



TESTIMONIO

(Art. 37, inc. 2 del Anexo "A" Res. 7/15)

INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN

ACTA DE DIRECTORIO N° 427

"En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 15.00 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de *Investis asset management S.A.S.G.F.C.I.* (la "Sociedad"), los señores directores de la Sociedad que firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia del Sr. Juan Cruz Elizagaray y con la presencia de los Directores Titulares Carmen Galzerano y Fernando Caffa y con la asistencia del representante de la Comisión Fiscalizadora que suscribe al pie de la presente acta. Existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones estatutarias, el Sr. Juan Cruz Elizagaray declara válidamente constituida y abierta la reunión. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los señores directores el siguiente temario: 1) Ratificación del texto definitivo de las adendas a las cláusulas particulares de los reglamentos de gestión correspondientes a los fondos comunes de inversión COMPASS RENTA FIJA FCI, COMPASS SMALL CAP II FCI, COMPASS AHORRO FCI, COMPASS CRECIMIENTO FCI, COMPASS CRECIMIENTO II FCI, COMPASS OPPORTUNITY FCI, COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES, COMPASS RENTA FIJA II FCI, COMPASS RENTA FIJA III FCI, COMPASS RENTA FIJA IV FCI, DESARROLLO ARGENTINO I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA, COMPASS RENTA MIXTA FCI y COMPASS RENTA PLUS FCI. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, como es de conocimiento de los Sres. Directores, la Comisión Nacional de Valores (la "Comisión"), mediante la Resolución N° RESFC-2017-19113-APN-DIR#CNV de fecha 24 de noviembre de 2017, en el marco de la Resolución General N° 698 de la Comisión, aprobó las adendas a ciertas cláusulas particulares de los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión COMPASS RENTA FIJA FCI, COMPASS SMALL CAP II FCI, COMPASS AHORRO FCI, COMPASS CRECIMIENTO FCI, COMPASS CRECIMIENTO II FCI, COMPASS OPPORTUNITY FCI, COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES, COMPASS RENTA FIJA II FCI, COMPASS RENTA FIJA III FCI, COMPASS RENTA FIJA IV FCI, DESARROLLO ARGENTINO I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN

DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA, COMPASS RENTA MIXTA FCI y COMPASS RENTA PLUS FCI (las "Adendas a los Reglamentos de los Fondos"). Continúa informando el Sr. Presidente que, en virtud de dicha aprobación, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada resolución, resulta necesario ratificar el texto definitivo de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos tal como fueran aprobadas por la Comisión. Agrega, seguidamente, que las Adendas a los Reglamentos de los Fondos se encuentran a disposición de los Sres. Directores, por haber sido distribuidas con anterioridad a la celebración de la presente reunión. En virtud de lo expuesto por el Sr. Presidente, y luego de una breve deliberación, los Sres. Directores presentes resuelven por unanimidad: (i) aprobar el texto definitivo de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos, tal como fueran aprobadas por la Comisión; y (ii) omitir la lectura y transcripción en actas de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos. A continuación, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. 2) Suscripción de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos a efectos de su inscripción en el Registro Público (Inspección General de Justicia). Acto seguido, el Sr. Presidente propone que, a efectos de la inscripción de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos en el Registro Público, se autorice a cualquiera de los directores de la Sociedad –o mandatario con facultades al efecto– a suscribir la escritura pública o el instrumento privado de los textos de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos –en este caso, con firmas ratificadas ante escribano público de la Sociedad y el Custodio–, en los términos del art. 11 de la ley 24.083. Puesta la moción a consideración de los presentes, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. 3) Otorgamiento de Autorizaciones. El Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario otorgar las autorizaciones correspondientes a fin de proceder con la inscripción de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos ante las autoridades correspondientes. En virtud de ello, los Sres. Directores resuelven por unanimidad autorizar a cualquiera de los Directores de la Sociedad y/o a Martín Esteban Paolantonio, Pablo Agustín Legón, Santiago Juan Cornes Sangiao, Gaspar Bachmann, Pablo Hernán Lapiduz y/o Mauro Dellabianca para que actuando en forma individual e indistinta, uno cualesquiera de ellos efectúe cualquier hecho, acto, publicación, presentación o tramitación vinculados a la implementación e instrumentación de las medidas precedentemente adoptadas respecto de las Adendas a los Reglamentos de los Fondos, incluyendo la compulsión de expedientes, la toma de vista de las actuaciones, y su contestación, la inscripción de los reglamentos de gestión de los Fondos en el Registro Público (Inspección General de Justicia), la suscripción de edictos y cualquier otro acto que sea necesario efectuar ante la Comisión, el Registro Público (Inspección General de Justicia) u otra autoridad pública o entidad privada, con las más amplias facultades –incluyendo la preparación de la declaración jurada del art. 37 del Anexo "A" de la Resolución 7/15 IGJ (y sus modificatorias)–.

SANTIAGO JUAN CORNES SANGIAO en mi carácter de abogado, inscripto al Tomo 123, Folio 363 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, piso 1°, oficina 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires DECLARO bajo juramento que lo que antecede transcrito es



copia fiel de la documentación societaria de INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN que se detalla seguidamente y que he tenido a la vista: (i) la parte pertinente del acta de directorio de la Sociedad donde surge la ratificación del texto definitivo de las cláusulas particulares del reglamento de gestión correspondiente al fondo común de inversión COMPASS CRECIMIENTO FCI de fecha 29 de noviembre de 2017, pasada al folio 103 y 104 del Libro de Actas de Directorio N° 5, rubricado por el Registro Público bajo el N° 32011-15 el 5 de junio de 2015. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017.


Santiago J. Cornes Sangiao
Abogado
C.P.A.C.F T° 123 F° 363



Bs. As., 22 DE DICIEMBRE DE 2017 N° 168853-01
El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que:

DR. CORNES SANGIAO, SANTIAGO JUAN

está inscripto/a al T° 123 F° 363, su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo. La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

CRISTIAN N. PANTOJA
GERENCIA DE MATRICULA



COMPASS CRECIMIENTO FCI

ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2017-19113-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
REGISTRO CNV NRO. 421

PRIMERO: Modificase el Capítulo 4, Primer Párrafo de las Cláusulas Particulares, que quedará redactado de la siguiente forma:

En el supuesto contemplado en el CAPÍTULO 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotapartes del FONDO serán escriturales con registro a cargo del CUSTODIO. El valor de la cuotaparte se expresará con hasta SIETE (7) decimales, procediéndose al redondeo del último, en más si es superior o igual a CINCO (5) y no considerándolo en caso de ser menor a CINCO (5). El FONDO emitirá SEIS (6) clases de cuotapartes, conforme se describe con más detalle en el CAPÍTULO 13 Sección 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

SEGUNDO: Modificase el Capítulo 7, Sección 1, Sección 4, Sección 5 y Sección 6 de las Cláusulas Particulares, que quedarán redactados de la siguiente forma:

1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR: el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es:

- Para las cuotapartes Clase A y D: CINCO POR CIENTO (5%).
- Para las cuotapartes Clase B y E: CUATRO POR CIENTO (4%).
- Para las cuotapartes Clase C y F: TRES POR CIENTO (3%).

En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

4. TOPE ANUAL: el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7 Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES para cada clase de cuotaparte es:

- Para las cuotapartes Clase A y D: es del DIEZ POR CIENTO (10%).
- Para las cuotapartes Clase B y E: es del NUEVE POR CIENTO (9%).
- Para las cuotapartes Clase C y F: es del OCHO POR CIENTO (8%).



COMPASS CRECIMIENTO FCI

ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN NRO. RESFC-

2017-19113-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO CNV NRO. 421

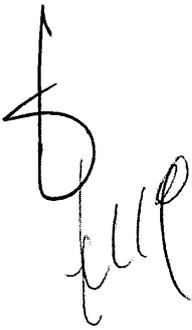
En todos los casos, el porcentaje se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

5. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN: *el ADMINISTRADOR puede establecer comisiones de suscripción, las que se calcularán sobre el monto de suscripción, sin exceder los límites fijados a continuación:*

- *Para las cuotapartes Clase A y D: es del TRES POR CIENTO (3%).*
- *Para las cuotapartes Clase B y E: es del TRES POR CIENTO (3%).*
- *Para las cuotapartes Clase C y F: es del TRES POR CIENTO (3%).*

Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable. El ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO la existencia de comisiones de suscripción.

6. COMISIÓN DE RESCATE: *el ADMINISTRADOR puede establecer comisiones de rescate, las que se calcularán sobre el monto del rescate, sin exceder el límite del CINCO POR CIENTO (5%), para todas las clases de cuotapartes. La comisión de rescate puede variar de acuerdo al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO la existencia de comisiones de rescate. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.*



COMPASS CRECIMIENTO FCI
ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN NRO. RESFC-
2017-19113-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
REGISTRO CNV NRO. 421

TERCERO: Modifícase el Capítulo 13, Sección 3 y Sección 7 de las Cláusulas Particulares, que quedarán redactados de la siguiente forma:



3. FORMA DE PAGO DEL RESCATE. SUSCRIPCIONES: se podrán recibir suscripciones en Dólares Estadounidenses, las que se asignarán a la clase correspondiente según lo indicado en la Sección 7 del Capítulo 13 de las CLÁUSULAS PARTICULARES. Los rescates se pagarán respetando la moneda y el lugar (jurisdicción) de suscripción. Igual criterio se aplicará en el supuesto de transferencia de cuotas partes.

Si la moneda de suscripción no fuere la moneda de curso legal en la República Argentina, y existieran al momento del pago del rescate disposiciones normativas imperativas que impidieren el libre acceso al mercado de divisas, los rescates podrán abonarse en moneda de curso legal en la República Argentina.

Para las suscripciones y rescates en una moneda diferente de la moneda del FONDO, la valuación deberá ser consistente con la utilizada para valorar activos del FONDO denominados en aquella moneda.

7. CLASES DE CUOTAPARTES: el FONDO emitirá SEIS (6) clases de cuotas partes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:

1. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas humanas corresponderán a la Clase A.
2. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.
3. Cuando con cualquier suscripción en Pesos el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas partes cuyo valor supere la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), la totalidad de las cuotas partes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El

COMPASS CRECIMIENTO FCI

ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN NRO. RESFC-
2017-19113-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO CNV NRO. 421



monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase C se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

4. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas humanas corresponderán a la Clase D.
5. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase E.
6. Cuando con cualquier suscripción en Dólares Estadounidenses el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DIECISÉIS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$16.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase F. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afec-

COMPASS CRECIMIENTO FCI

ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2017-19113-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO CNV NRO. 421



tados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase F se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DE COMPASS CRECIMIENTO FCI Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON EL MISMO. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN POR LA PRESENTE ADENDA MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES.

INVESTIS ASSET MANAGEMENT
S.A.S.G.F.C.I.

BANCO DE VALORES S.A.
CUSTODIO

ADMINISTRADOR

Firma (s) certificada(s) sello N° FO14376093

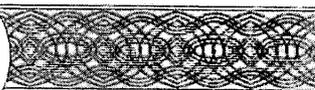
Anexo(s) — Es. As. 15 - DICIEMBRE - 2017

[Large handwritten signature]





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 014376093



1 Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2017 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro 1108 de esta Ciudad
3 **CERTIFICO: Que la/s Firmas** que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 133 del LIBRO
6 número 69 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Juan Cruz ELIZAGARAY**, Documento Nacional de Identidad 23.372.767, **Cynthia Karina SILEO**,
9 Documento Nacional de Identidad 23.509.386 y **Sergio Alejandro CAPDEVILA**, Documento Na-
10 cional de Identidad 16.144.479, quienes manifiestan actuar en los siguientes caracteres: a) el pri-
11 mero nombre y representación de la sociedad con domicilio en Carlos Pellegrini 1023 Piso 14 de
12 esta Ciudad denominada **"INVESTIS ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD**
13 **GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION"** (antes **"COMPASS ASSET**
14 **MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE**
15 **INVERSION"**) en el carácter de **Presidente del Directorio** de la misma, justificando la existencia
16 legal de la Sociedad con (i) El Estatuto Social constitutivo bajo su anterior denominación
17 **"COMPASS ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS**
18 **COMUNES DE INVERSION"** que fue otorgado mediante escritura del 3/02/1998 pasada al F° 67
19 del Registro 1404 de esta Ciudad, la que se inscribió en IGJ el 3/04/1998 bajo el N° 193 L° I T° de
20 SA; (ii) El cambio de denominación por la actual, fue otorgado mediante escritura del 11/10/2000
21 pasada al F° 2330 del citado Registro 1404, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia
22 el 20/10/2000, bajo el N° 15772 L° 12 de SA, (iii) La Modificación y Reordenamiento de los Estatu-
23 tos fue otorgada mediante escritura del 16/03/2006 pasada al F° 1987 del Registro 1521 de esta
24 Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26/05/2006 bajo el N° 7810 L° 31 de SA; y
25 (iv) El Cambio de sede social a la actual, fue resuelto por acta de Directorio 363 del 11/04/2016,



F 014376093

elevada a escritura 54 del 25/04/2016 pasada al folio 175 del Registro 27 de esta Ciudad, la que se
inscribió en IGJ el 9/06/2016 bajo el N° 10300 L° 79 T° de S.A. El carácter invocado por este re-
quirente consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 28 del 29 de marzo de
2016, de Elección de Directorio y Distribución de cargos de dicho órgano, dicha Acta fue elevada a
escritura 43 del 7/4/2016 pasada al F° 135 del Registro 27 de esta Ciudad e inscripta en los térmi-
nos del artículo 60 de la LGS 19550 el 13 de junio de 2016 bajo el N° 10508 L° 79 T° de S.A; y b)
los dos últimos en nombre y representación de la sociedad con domicilio en Sarmiento 310 de esta
Ciudad denominada "BANCO DE VALORES S.A." (CUIT 30-57612427-5) en el carácter de Apo-
derados de la misma a merito de los siguientes instrumentos: (i) Poder General otorgado mediante
escritura 678 del 4 de agosto de 2011 pasada al folio 2457 del Registro 2084 de esta Ciudad; (ii)
Escritura Complementaria de Poder General 888 del 27 de septiembre de 2011 pasada al folio
3207 del citado Registro 2084 de esta Ciudad; y (iii) Escritura Complementaria de Poder General
873 del 27 de septiembre de 2011 pasada al folio 3147 del mismo Registro 2084 de esta Ciudad.
De dichos instrumentos surge que el estatuto social constitutivo de Banco de Valores S.A. fue otor-
gado mediante escritura del 7 de septiembre de 1977 pasada al folio 4361 del Registro 15 de esta
Ciudad e inscripto en el R.P.C el 18/12/78 bajo el N° 4834 L° 88 T° A de S.A. He tenido a la vista la
documentación citada de la que surge que los requirentes cuentan con facultades suficientes para
este acto. **HAGO CONSTAR:** a) Que el documento anexo consiste en instrumento titulado "Com-
pans Crecimiento FCI, Adenda al Reglamento de Gestión Tipo"; y b) Que en los términos del artícu-
lo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, la identidad de los requirentes se justifica por ser de
conocimiento de la Autorizante.

MARIA FERNANDA DACC
MATRICULA
4.497
ESCRIBANA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1647150 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
INVESTIS ASSET MANAGEMENT SA SOC GTE DE FOND COMU DE INVERS

(antes):

Número de Trámite: 7825037

C.Trám. Descripción

03698 REFORMA DE REGLAMENTO DE GESTION URGENTE

"COMPASS CRECIMIENTO FCI" //

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 29/11/2017 - 15/12/2017

Inscrito en este Registro bajo el número: 26773
del libro: 87 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2017

Silvia M. Burgos

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0788035

